INFORME DE CONTROL ECONÓMICO-NORMATIVO QUE EMITE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE BILBAO METROPOLITANO.

Tramitagune DNCG_DEC_3538/24_08

El texto refundido de la Ley de control económico y contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, regula en el Capítulo IV del Título III el Control Económico Normativo, el cual tiene carácter preceptivo y se ejerce mediante la emisión del correspondiente informe de control por parte de la Oficina de Control Económico.

Teniendo presente la citada norma, lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo III del Decreto 464/1995, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio del control económico interno y la contabilidad en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el artículo 7 a) del Decreto 313/2024, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Hacienda y Finanzas, se emite el siguiente

INFORME

El proyecto en el encabezamiento tiene por objeto la aprobación definitiva del del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Bilbao Metropolitano, cuyas normas de ordenación se incluyen como anexo I, y como anexo II se publica el extracto relativo a la integración de los aspectos ambientales, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 22.6 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.

El proyecto de decreto contiene un único artículo -por el que se aprueba definitivamente la modificación del PTP-, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y los dos anexos, arriba citados.

En materia procedimental, reconociendo que se trata de un expediente muy complejo cuya tramitación ha conllevado un gran esfuerzo por parte del Departamento gestor, hay que señalar que no consta entre la documentación remitida a través de Tramitagune el preceptivo informe de normalización lingüística.

Donostia - San Sebastian, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ
tef. 945 01 89 78 – Fax 945 01 90 20 – e-mail Hac-Oce@ej-gv.es

Este documento es una representación del documento original electrónico, verificable en la **sede electrónica** mediante el **localizador** indicado al pie de página.
Dokumentu hau jatorrizko dokumentu elektronikoaren irudikapen bat da, **egoitza elektronikoan** egiaztagarria, orri-oinean adierazitako **lokalizatzailearen** bidez.

LOKALIZATZAILEA / LOCALIZADOR: J0D0Z-T6MRV-ADWN
EGOITZA ELEKTRONIKOA / SEDE ELECTRÓNICA: https://euskadi.eus/lokalizatzailea / https://euskadi.eus/localizador
SINATZAILE / FIRMANTE: MARIA ISABEL GARCIA SAN VICENTE | 2025/02/24 09:59:40

Realizada la observación procedimental expuesta, a continuación esta Oficina circunscribe su actuación a la materialización del control económico normativo, en los términos previstos en los artículos 25 a 27 del texto refundido de La Ley de control económico y contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, en relación con los artículos 41 a 46 del Decreto 464/1995, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio del control económico interno y la contabilidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Un Plan Territorial Parcial es un instrumento de planificación del territorio, de forma que las actuaciones concretas que en él se prevén tendrán una materialización a través de otros procedimientos específicos, por lo que no cabe deducir incidencia presupuestaria directa para esta Administración, derivada de la mera entrada en vigor del decreto proyectado.

Consta en el expediente el preceptivo estudio económico-financiero y programa de ejecución (según exige el artículo 12.3 de la Ley 4/1990, de 31 de mayo), que cuantifica las inversiones de las principales actuaciones a acometer para la ejecución del plan sin perjuicio de que el desarrollo y ejecución del mismo suponga otras inversiones a abordar desde las iniciativas pública y privada.

Se ofrecen los costes estimados de algunas de las actuaciones contempladas en el PTP (cuya materialización se prevé que abarque un horizonte temporal de dieciséis años), siguiendo los capítulos en los que éste se estructura, ubicando las actuaciones en una o varias de las etapas de cuatro años en que se periodifica el plan e identificando por cada una de las actuaciones la administración o administraciones responsables en su ejecución. El propio estudio indica que la programación de la ejecución de las determinaciones previstas en la revisión del Plan Territorial Parcial es una cuestión compleja por resultar difícil establecer un programa concreto de actuaciones en el tiempo, diferenciando para cada tipo de intervención los capítulos que pueden ser imputables al presupuesto del Plan y coordinando las actuaciones en el tiempo con los diferentes actores institucionales y privados. Aun así, se realiza una cuantificación económica a modo de primera aproximación en atención al alcance del documento, de tal forma que en la elaboración de los documentos, planes y proyectos que los desarrollen se concretará de forma más precisa. Ha de hacerse notar que en buena parte de las actuaciones a desarrollar por la Administración General de la CAE no está fijado el coste que supondría.

En este contexto, el día 12 de febrero de 2025 la Oficina de Control Económico realizó una solicitud de informe a la Dirección de Presupuestos con el fin de que analizará el impacto que sobre los Presupuestos de la Administración de la CAE pudiera derivarse como consecuencia de la aplicación de las diversas actuaciones previstas en el Decreto proyectado. Sin embargo, con fecha 13 de febrero de 2025 se ha recibido contestación, rechazando la solicitud porque no procede informe de Presupuestos

para el expediente de referencia, por lo que resulta imposible para esta Oficina aportar una valoración concreta del proyecto de decreto, desde el punto de vista presupuestario.

A pesar de ello, teniendo en cuenta que las medidas contempladas en el proyecto que nos ocupa tienen un impacto económico relevante, a fin de poder ejercer el control económico normativo sobre el escenario presupuestario que en lo referente a la Administración de la Comunidad Autónoma dará cobertura al Plan, hubiera sido deseable que -pese a que no se oculta a esta Oficina su enorme dificultad- se hubiera: (1) valorado económicamente todas las actuaciones que contempla; (2) realizado una distribución del coste económico entre las entidades participantes en todas y cada una de las actuaciones – aspecto que se recoge de manera parcial en el estudio-; (3) determinado los órganos de la Administración de la CAE competentes para acometerlas; (4) desglosado la cuantificación económica -que se ofrece por cuatrienios- en anualidades; e (5) incluido una indicación sobre la ubicación y encaje presupuestarios del coste económico que conllevará la ejecución de las actuaciones que vayan a ser asumidas por las distintas instancias competentes de esta Administración.

La cuantificación económica aportada impide sin embargo conocer a cuánto ascenderá, siquiera estimativamente, el coste económico del plan que debería asumir la Administración de la CAE.

En cualquier caso, si las autorizaciones de gasto contenidas en los Presupuestos en vigor en cada momento específicamente destinadas a la financiación del gasto derivado del Plan no alcanzasen para atender las necesidades de financiación estimadas, su efectiva implantación y desarrollo en sucesivos ejercicios quedará supeditada bien a su priorización frente a otras actuaciones o programas, bien a la obtención de créditos presupuestarios adicionales.

Siendo lo hasta aquí expuesto cuanto cabe referir, se da traslado del presente informe al extinto Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes (ahora Departamento de Vivienda y Agenda Urbana) para su incorporación al expediente, que habrá de remitirse al Consejo de Gobierno a fin de que éste adopte el Acuerdo que estime oportuno.